

Dictamen del Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR, que propone autorizar excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Período Anual de Sesiones 2023-2024



Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso, por iniciativa del congresista EDUARDO SALHUANA CAVIDES, en virtud del cual se propone autorizar excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su Segunda Sesión Descentralizada celebrada el 4 de diciembre de 2023, en el distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen del Proyecto de Ley 6072/2022-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Eduardo Salhuana Cavides, Oscar Zea Choquechambi, Luis Aragón Carreño, José Arriola Tueros, Guido Bellido Ugarte, Alex Flores Ramírez, Mery Infantes Castañeda, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Wilson Quispe Mamani y Roberto Sánchez Palomino.

I SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR fue presentado al Congreso de la República el 5 de octubre de 2023 y fue decretado en la misma fecha a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en calidad de primera comisión, y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda comisión.

La iniciativa legislativa cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

De acuerdo a la normativa vigente, el proyecto materia de análisis es una ley merituada con base al ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, y su contenido se encuentra vinculado a los

Dictamen del Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR, que propone autorizar excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios.

temas del transporte terrestre de pasajeros, por lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Durante el presente periodo legislativo 2021-2026 no existen iniciativas legislativas cuya norma sea idéntica o vinculada con la materia del Proyecto de Ley 6072/2022-CR.

b. Opiniones recibidas

Hasta la fecha se han recibido opiniones de las siguientes entidades:

- Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú.
- Municipalidad Provincial de Tambopata
- Municipalidad Provincial de Manu.
- Municipalidad Distrital de Iberia.
- Municipalidad Distrital de Inambari.

Adicionalmente, se han considerado las conclusiones del VI Encuentro de Consejos Regionales de Seguridad Vial de la Macro Región Sur – Apurímac 2017.

II CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6072/2022-CR tiene por objeto el ordenamiento y formalización del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas (categoría L3 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por D.S. 058-2003-MTC) en el departamento de Madre de Dios, por carecer sus diferentes localidades, de adecuados sistemas de transporte urbano, por su geografía, clima, deficiente infraestructura vial y escaso número de vehículos de transporte público de pasajeros en vehículos categorías M-2 y M3.

Para lograr ese objetivo la iniciativa propone autorizar el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el referido departamento, de forma excepcional y complementaria al servicio público de transporte terrestre, por el plazo de cinco años. Este plazo puede ser prorrogado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones previa evaluación del impacto de esta medida y los informes trimestrales que emitan las municipalidades provinciales y distritales del departamento de Madre de Dios.

Adicionalmente, propone que las municipalidades provinciales y distritales del departamento de Madre de Dios, en el marco de sus competencias, regulen el desarrollo del servicio de transporte en vehículos motorizados de dos ruedas, priorizando la seguridad ciudadana y la protección al pasajero, mediante a través de la identificación de los

Dictamen del Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR, que propone autorizar excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios.

conductores, y el registro de las empresas u asociaciones prestadoras del servicio, entre otras medidas.

III MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27181, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre.
- Ley N° 31917 - Ley De Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5.
- Decreto Supremo 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos.
- Decreto Supremo 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.

IV ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

4.1 Fundamentos del proyecto de ley

La Ley 27189, Ley de Transporte público especial para pasajeros en vehículos menores¹, solo permitía la realización del servicio de taxi en vehículos de tres ruedas; por tal motivo y en razón a la realidad del departamento de Madre de Dios, lugar en el cual el transporte masivo en vehículos mayores no existe en el radio urbano, y en su lugar se viene utilizando el servicio de taxi en vehículos menores de dos ruedas, se precisa una excepcionalidad de forma complementaria, y por el plazo de 5 años, con el fin de contribuir al ordenamiento y formalización de las personas que ofrecen y reciben este servicio.

El plazo en mención ha sido considerado, conforme a los alcances de otras normas aplicadas solo al departamento de Madre de Dios como el Decreto Supremo 012-2017-EM, que dicta medidas para la atención de las solicitudes de Inscripción en el Registro de Hidrocarburos así como de los Informes Técnicos Favorables (ITF) para los establecimientos de venta al público de combustibles, en el departamento de Madre de Dios y zonas aledañas; modificada por el Decreto Supremo 010-2020-EM y el Decreto Supremo 010-2023-EM; y por la cual se prohíbe el registro de nuevos grifos en todo el departamento de Madre de Dios por el lapso de tres años, tiempo en el cual se realizaran evaluaciones mensuales a fin de confirmar si se debe continuar con su prorrogación, situación que estamos repitiendo en esta propuesta, al ser un plazo utilizado en varias oportunidades por el Poder Ejecutivo en Madre de Dios, y se asume que conocen a cabalidad el fundamento.

¹ Norma derogada por la Ley N° 31917 - Ley De Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5, publicado el 31 de octubre de 2023.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR, que propone autorizar excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios.

Asimismo, tal y como el caso anterior el Decreto Supremo N° 017-2021-MINAM, que aprueba el Plan Integral Frente a la Minería Ilegal, cuya finalidad es enfrentar la minería ilegal en la región Madre de Dios y los distritos de Camanti y Ayapata, en las regiones de Cusco y Puno, promoviendo el desarrollo sostenible en dichas localidades; y que además tiene como uno de sus objetivos controlar las zonas de minería ilegal en el lapso de dos años.

Entre otros ejemplos a citar tenemos la aplicación de Cuotas de Hidrocarburos en el Régimen Complementario de Control de Insumos Químicos del Decreto Supremo N° 016-2014-EM y la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 013-2015-EM, medida derogada, que tenía como objetivo limitar y evitar del desvío de combustibles a las actividades que directa o indirectamente pudieran ser utilizadas en la minería ilegal; y se aplicaba en los establecimientos de venta al público de combustibles, consumidores directos y consumidores menores solo del departamento de Madre de Dios.

Asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 012-2010, se declara de interés nacional el ordenamiento minero en el departamento de Madre de Dios, y se establece continuar con la suspensión de petitorios mineros, prohibiendo la operación de dragas en los ríos de Madre de Dios y se define una zona de exclusión minera. En ese sentido y como medida complementaria mediante Decreto Supremo 071-2010-EM, se dispuso la suspensión de la admisión de petitorios mineros formulados sobre áreas extinguidas y las que se extingan en las zonas de minería aurífera, ahora comprendidas en las zonas de pequeña minería artesanal establecidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo 1100, con la finalidad de implementar las recomendaciones y acciones a desarrollarse en el marco del referido Decreto de Urgencia y la Resolución Ministerial 011-2010-PCM; normativa que sigue vigente hasta la fecha y que nuevamente solo se aplica al departamento de Madre de Dios. Por lo expuesto se entiende que el Estado peruano, reconoce la especial injerencia normativa que tiene este departamento ya sea por cualquiera de sus características que la hacen especial en cuanto a su tratamiento a diferencia de otras regiones del país.

4.2 Análisis de las opiniones recibidas

4.2.1. Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú- REMURPE, remitida mediante OFICIO No. 855-2023-REMURPE/CD, con fecha 31 de octubre del 2023, que concluye con importantes recomendaciones a tomarse en cuenta para la aprobación de esta propuesta de ley, como:

- Investigación y análisis sobre viabilidad y seguridad de permitir el transporte de pasajeros en motos lineales.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR, que propone autorizar excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios.

- Regulaciones de seguridad para el pasajero ante cualquier eventualidad o accidente que pudiera ocurrir. Así como definir responsabilidades tanto del conductor como de la empresa o entidad que brinde el servicio.
- Infraestructura y regulaciones de tránsito para este tipo de transportes, como carriles exclusivos, estacionamientos, restricciones de horario o rutas autorizadas y otros.
- Participación de las partes interesadas como asociaciones de conductores, empresas de este tipo de transportes e instituciones de seguridad vial; con la finalidad de brindar eficiencia, seguridad y satisfacción del pasajero.

4.2.2. Municipalidad Provincial de Tambopata, opinión alcanzada mediante Oficio No. 589-2023-MPT-SG, de fecha 27 de octubre del 2023, adjuntando el informe N° 31-2023-MPT-IT-EASG de la Subgerencia de Seguridad y Transito.

Señala que esta propuesta legislativa es plenamente dable, toda vez que la realidad en transporte y tránsito en Madre de Dios es muy diferente a otros departamentos, considerando que aún se encuentra en proceso de desarrollo.

Es más, indica puntos que podrían tomarse en cuenta e incluirse al proyecto de ley;

- Que, en la provincia de Tambopata no existe el transporte público de forma masiva en vehículos M-2 y M-3, siendo al 100% en vehículos de la categoría L-3 (motocicletas) con mayor porcentaje y L-5 (trimóviles) con menor porcentaje.
- Además, considerar que en la provincia de Tambopata (Puerto Maldonado) existen hasta 04 empresas con unidades M-2 y M-3 pero que realizan rutas en lugares específicos, pero no en toda la ciudad porque simplemente no existe la demanda de parte de los pasajeros por este de unidades.
- En todo el Departamento de Madre de Dios el servicio del mototaxi en vehículo L-5 es la modalidad principal del transporte de pasajeros y no de tipo complementario ni auxiliar. Eso debe precisarse para sustentar la excepcionalidad planteada en la propuesta legislativa.
- En Madre de Dios, especialmente en la ciudad de Tambopata (Puerto Maldonado) es inaplicable reglas de circulación como que, los vehículos menores solo circularan por el carril derecho y no por el lado izquierdo, en caso contrario se haría acreedor de multas e infracciones. Eso es totalmente ajeno a la realidad local y regional, porque siendo los vehículos menores el principal medio de transporte, cubren en su circulación el total del ancho de la vía.

4.2.3. Municipalidad Distrital de Inambari, Mazuko Madre de Dios, opinión remitida con oficio No. 1066-2023-MDI/ALC-SG, de fecha 19 de octubre del 2023,

Dictamen del Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR, que propone autorizar excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios.

adjuntando Informe No. 147-2023-MDI/SC-DTCV/MLHR, donde se menciona preocupación por más de 20,000 jefes de familia que viven de este medio de transportes, al que deben sumarse sus familiares haciendo un cálculo de unos 70,000 habitantes afectados por falta de esta excepcionalidad planteada en este Proyecto de Ley.

4.2.4. Municipalidad Distrital de Iberia, Provincia de Tahuamanu, con remisión de Oficio No. 540-2023-MDI-ALC/MAGD, de fecha 19 de octubre del 2023, hace llegar su opinión adjuntando el Informe 020-2023-PQV-USVT/MDI. Señalando su opinión favorable y textualmente pronunciándose por la viabilidad del Proyecto de Ley N° 6072/2023-CR.

4.2.5 Municipalidad Distrital de Las Piedras, Tambopata, Madre de Dios, opinión remitida con Oficio No, 646-2023-MDLP-ALC, de fecha 19 de octubre del 2023, adjuntando referencias de Asesoría Legal en 04 folios.

Concluye con fundamentos expuestos que es viable la emisión de una Ley de excepcionalidad para Madre de Dios, el transporte público de pasajeros en vehículos menores de dos ruedas; siempre que en consideración la legislación comparada con otros países donde sí se autoriza esta prestación de servicios como Brasil y/o España.

4.2.6. Pronunciamiento público y abierto del VI ENCUENTRO DE CONCEJOS REGIONALES DE SEGURIDAD VIAL DE LA MACROREGIÓN SUR DEL PERÚ. "Puntos que sustentan para que los Vehículos L-3 (Motocicletas), continúen siendo usadas en el servicio de transporte especial de personas (Mototaxis).

Señala como principal acuerdo recomendar a las autoridades que se tomaría en cuenta la realidad de cada localidad o región, más no como estipulan Leyes y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestre en solucionar de forma general, sin tomar en cuenta la problemática y dinámica de cada provincia o distrito.

4.3 Análisis técnico legal

Que, conforme a la normativa vigente la ☐ Ley N° 31917 - Ley De Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5, al igual que la anterior Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, considera como vehículos aptos para el servicio público especial de pasajeros a aquellas unidades de tres ruedas, motorizadas y no motorizadas, que se encuentren acondicionadas para el transporte de personas o carga, previa autorización y licencia de

Dictamen del Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR, que propone autorizar excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios.

conducir otorgada por la Municipalidad del lugar donde presten el servicio, conforme lo establezca el Reglamento correspondiente.

Asimismo, el artículo 10, del Decreto Supremo 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, en su modificación aprobada mediante Decreto Supremo 035-2019-MTC, nos dice que “el servicio de transporte de personas en taxi solo puede ser brindado en vehículos de categoría M1, y la prestación de este servicio en vehículos menores solo en aquellos de categoría L5 (03 ruedas), resultando prohibida la práctica del servicio de taxi en cualquier vehículo de una categoría diferente”; entendiéndose aquellos que refieren a dos ruedas.

En respuesta a la prohibición realizada por el ente rector a nivel nacional respecto al uso de vehículos menores de dos ruedas como parte del sistema de transporte público de pasajeros; las autoridades del departamento de Madre de Dios, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, en cuanto a la deficiente infraestructura y escasa presencia del transporte masivo de pasajeros en su jurisdicción, asumieron ante esto velar por la necesidad de transporte para el desplazamiento de la población dentro del radio urbano; siendo que desde el año 1999, durante la vigencia de la derogada Ley 27189, permitía solo el uso de vehículos menores de tres ruedas para el desarrollo del servicio de taxi; situación que dista de la realidad diaria en varias de las provincias y distritos de Madre de Dios; lugar en la cual el transporte diario familiar

La Municipalidad Provincial de Tambopata, emitió la actualmente vigente Ordenanza N° 010-2021-CMPT-SO, misma que rige en el departamento de Madre de Dios y que actúa de forma complementaria en cada uno de sus distritos. La norma en mención en su tercera disposición transitoria y complementaria, nos dice a la letra que “el servicio de transporte público especial en vehículos menores correspondiente a la categoría L3 (motos lineales) solo podrá realizar la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre del 2023, en estricto cumplimiento del artículo 26, inciso 1 del Decreto Supremo 058-2003-MTC y el Decreto Supremo 055-2010-MTC”; normativas que señalan al vehículo menor de categoría L5 (tres ruedas) como el único vehículo menor permitido para el transporte de pasajeros, situación que no iría acorde a la realidad, modo y costumbre que a la fecha se vive en las diferentes provincias y distritos del departamento de Madre de Dios; razón a ello y al plazo que estaría próximo a vencer a finales del 2023, se podría resumir que ambos son los principales fundamentos que amparan la presente propuesta.

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las facultades que le son conferidas, nos dice en su artículo 81, numeral 1.6, que corresponde a las Municipalidades la función de “normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza”.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR, que propone autorizar excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios.

La Ley 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 11, numeral 11.1 establece que “La competencia normativa consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional. Aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales, serán de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.” Bajo ese tenor, el numeral 11.2 del mismo cuerpo legal señala respecto a las competencias en materia del sector transporte que “Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales.”

En cuanto a las competencias de las Municipalidades Provinciales, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27181, también precisa que “las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial (...)”.

Respecto a las competencias que recaen en las Municipalidades Distritales, el literal a) del numeral 18.1, del artículo 18, de la Ley 27181, refiere a que las Municipalidades Distritales tienen entre otras competencias: “(...) las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares)”.

Por la motivación expuesta, se debe entender si bien la Municipalidad Provincial de Tambopata a través de la tercera disposición transitoria y complementaria de la Ordenanza N° 010-2021-CMPT-SO, viene procurando otorgar legalidad al servicio de taxi en motos lineales que se brinda en el departamento de Madre de Dios; conforme a la normativa vigente, no correspondería a dicho gobierno local permitir la circulación de este medio de transporte con la finalidad en mención; razón por la cual en atención a la urgencia de esta situación y en concordancia con el plazo establecido próximo a vencer (antes del 31 de diciembre de 2023), es de necesidad que el Congreso de la República intervenga en la legislación de una actividad que funciona como parte de la costumbre de un lugar y ante la necesidad de un pueblo que no cuenta con lo necesario para un correcto desplazamiento al interior de su propia localidad.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR, que propone autorizar excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios.

SITUACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR EN MADRE DE DIOS

El departamento de Madre de Dios es la segunda a nivel nacional que cuenta con el parque automotor o cantidad de vehículos más reducido, esto debido a que no es el medio de transporte elegido por sus habitantes, por su alto valor, la poca capacidad adquisitiva de los habitantes y la poca utilidad para movilizarse en los caminos de este departamento.

De otro lado, la venta de motocicletas en todo el país llegó a su pico máximo el año 2021, donde se vendieron el doble en comparación del año pasado. Según la Asociación Automotriz del Perú, (AAP), solo en 2021, se vendieron aproximadamente 426,000 vehículos menores en todo el país.

De estos, casi 292,000 fueron motos lineales o motocicletas, mostrando una variación muy relevante del 49,9% respecto al año 2020. Producto de la golpeada economía, generó que aumentara el desempleo, lo que ocasionó una búsqueda desesperada por generar trabajos precarios, como el reparto de comida o “delivery”, la motocicleta se convirtió en una opción válida para que las personas lleven ingresos a sus hogares.

En el caso específico de Madre de Dios, con relación a la realidad nacional la venta de motocicletas que circulan en dicha región se encuentra al nivel con la realidad del parque automotor. En esta parte del país, predomina el acceso y utilización de motocicletas, por sus condiciones geográficas, climatológicas y socioeconómicas.

Asimismo, la accesibilidad económica para adquirir las motocicletas, tienen ciertas ventajas, debido a su portabilidad, se puede guardar en cualquier lugar del hogar, también el estacionamiento para ellas es más accesible, se gasta menos combustible y por supuesto, permite moverse con más facilidad por las calles, entre otros.

La región Madre de Dios carece de infraestructura de transporte, caminos y redes que permitan a la población estar conectada entre todas las localidades. Esto se debe a la existencia de pocos proyectos de inversión pública y privada, geografía accidentada, la misma que se denota en una variable a tomar en cuenta, así como sus áreas naturales protegidas y el hecho de considerarse como una zona alejada del centralismo de la capital del Perú.

En sus principales ciudades, localidades y centros poblados, la conexión mediante buses es muy limitada, primando al interior el uso de canoas y peque peque, en cuanto al transporte fluvial; en caso de las vías terrestres al no existir suficientes vías para el uso de vehículos, el transporte alternativo se ha convertido en la mejor opción para la movilización interna de sus habitantes, en especial los vehículos menores, mototaxis y motos lineales.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR, que propone autorizar excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios.

V RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS DE DOS RUEDAS CATEGORÍA L3, EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la regulación y la formalización del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios, por carecer de adecuados sistemas de transporte urbano, por su deficiente infraestructura vial y por su escaso número de vehículos de transporte público de pasajeros en unidades de las categorías M2 y M3.

Artículo 2. Autorización excepcional

Se autoriza, de forma excepcional y complementaria al servicio público de transporte terrestre, el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas de la categoría L3, dispuestos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo 058-2003-MTC, en el departamento de Madre de Dios.

Artículo 3. Plazo de la autorización excepcional

El plazo para de la autorización a que se refiere el artículo 2 es de cinco años, pudiendo ser prorrogado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones previa evaluación del impacto de esta medida y de los informes trimestrales que emitan las municipalidades provinciales y municipalidades distritales del departamento de Madre de Dios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Regulaciones municipales

Las municipalidades provinciales y municipalidades distritales del departamento de Madre de Dios, en el marco de sus competencias, regularán el desarrollo del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas de la categoría L3, priorizando la seguridad ciudadana y la protección del pasajero. Esta regulación que conlleva a lo siguiente:

- a) La identificación de los conductores y de los propietarios de los vehículos menores que brindan el referido servicio de transporte, para efectos de la responsabilidad

Dictamen del Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR, que propone autorizar excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios.

extracontractual, así como para determinar los mecanismos y los requisitos de operación que garanticen la seguridad e integridad personal de los pasajeros.

- b) El registro de las empresas o asociaciones prestadoras del referido servicio de transporte, las cuales deberán presentar ante la municipalidad competente la relación actualizada de sus asociados en forma mensual, así como el reporte de accidentes ocurridos.

Lima, 4 de diciembre de 2023



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 12:23:54-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 11:54:13-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542881 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 12:48:48-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 15:10:06-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 15:23:18-0500



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 14:32:12-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Eduin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 16:27:51-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 16:25:11-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 16:21:45-0500

Dictamen del Proyecto de Ley N° 6072/2022-CR, que propone autorizar excepcionalmente el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores motorizados de dos ruedas en el departamento de Madre de Dios.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 17:40:16-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 17:25:40-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 17:16:42-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 16:42:20-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18855831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 18:22:51-0500